

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2016-00026
DEMANDANTE: RODOLFO FORERO CAÑÓN
DEMANDADO: EDGAR MAURICIO SOLANO BELLO

APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl. 77 vto- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.